



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3111/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.

DICTAMEN ALG N° 144/20

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597- Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de General San Martín- a fs. 1, con el fin de la formalización de la Prórroga de Convenio Interadministrativo, glosado a fojas 2/7, a celebrarse entre el Municipio en cuestión ("El MUNICIPIO") y la Dirección Nacional de Vialidad ("LA D.N.V. 21°Dto").

Al respecto, corresponde recordar que este Organismo, mediante el Dictamen ALG N° 172/19, se pronunció favorablemente en relación la autorización solicitada por el Intendente de General San Martín para la suscripción del Convenio -obrante a fs. 26/38 del Expte N° 5837/19-, que se concretó con el dictado del Decreto N° 2236/19.

Sentado ello, y previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que en esta oportunidad el instrumento que pretende celebrarse tiene por objeto "... prorrogar el Convenio Celebrado con fecha 19 de junio de 2019... haciendo uso de las facultades de Administración establecidas en la cláusula quinta in fine [sexta] del mencionado convenio y en el Art. 12 inc. g) Decreto Delegado N° 1023/01 y Art. 100 inc. b) del Decreto 1030/16 para la realización de tareas de mantenimiento de rutina RN 35, tramo Gral. San Martín /Lte. Pcia. Bs. As" (cláusula primera).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3111/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.

DICTAMEN ALG N° 144/20

Seguidamente, dicho instrumento prevé que la mentada prórroga "... se utilizará por única vez tal lo establecido en la cláusula quinta [sexta] del convenio original y tendrá una vigencia igual al convenio inicial de SEIS (6) MESES, por un monto total anual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 27/100 (\$1.556.648,27) y una cuota mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 38/100 (\$259.411,38) todo ello detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS y que pasa a formar parte..." (cláusula segunda).

Por último, establece que la prórroga "... debe interpretarse en conjunto con el Convenio Original y Anexos... fundamentalmente en todo lo no modificado expresamente por la presente, donde sigue teniendo vigencia lo acordado en el Convenio Original" (cláusula cuarta).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de convenio de prórroga adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3111/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.

144/20

DICTAMEN ALG N°

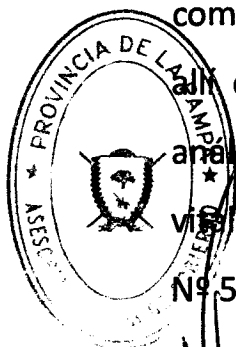
Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, **"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa"** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los **"...convenios..."** de asistencia, cooperación o **"...actas acuerdo..."**, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de

tal que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vis e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3111/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.

DICTAMEN ALG N° 144/20

Es preciso aclarar, que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las modificaciones, actas complementarias o especiales y/o cambios presupuestarios que se efectúen sobre los mentados instrumentos.

Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es **individual y particular para cada "convenio" o "contrato" y no una permisión general.**

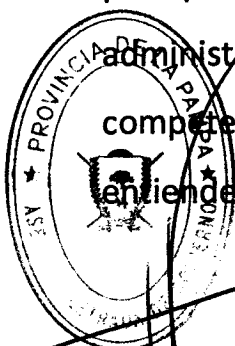
Por lo demás, analizado el instrumento que se pretende formalizar no existen observaciones de carácter legal que obstaculicen la procedencia del acto administrativo que autorice a su suscripción.

Sin perjuicio de ello, corresponderá readecuar el convenio proyectado, teniéndose en cuenta las siguientes cuestiones:

1) En la cláusula SEGUNDA: Deberá corregirse la mención a la cláusula QUINTA, ya que el contenido que se describe surge de la Cláusula SEXTA (cfr. copia adjunta al presente).

2) Se omite consignar la cláusula TERCERA, por lo que corresponderá volver a enumerar las cláusulas del convenio.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2°, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3111/2020

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

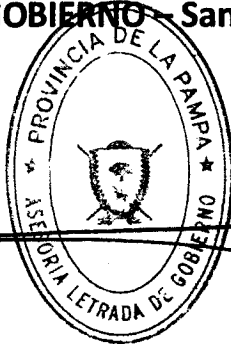
EXTRACTO: S/PRORROGA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DE SAN MARTIN Y VIALIDAD NACIONAL.

144/20

DICTAMEN ALG N°

proyecto de decreto por el que se propicie autorizar a la Municipalidad de General San Martín a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 05 JUN 2020.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa